



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

287

**RESOLUCION No.**  
(Despacho del Gobernador)

23 MAR. 2018

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
En ejercicio de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1322 de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem, en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que la señora **MAVIS MARIA MORELOS VARGAS**, identificada con la C.C. No. 45.553.377 de Cartagena - Bolívar, egresada del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, presentó su hoja de vida ante la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental.

Que la egresada aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que atendiendo los requerimientos de recurso humano de la Secretaría de Hacienda, se autoriza la prestación del servicio de la egresada como auxiliar jurídico ad honorem, para que apoye la gestión de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a **MAVIS MARIA MORELOS VARGAS**, identificada con la C.C. No. 45.553.377 de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, bajo la supervisión y control del titular del Despacho.

**ARTICULO SEGUNDO:** La prestación del servicio como auxiliar jurídico ad honorem de que trata el artículo primero de la presente Resolución, es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, previa suscripción de un acta de inicio por parte de la judicante y la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, tiempo durante el cual la judicante no recibirá remuneración alguna, y su servicio no genera vinculación laboral con la Gobernación de Bolívar.

**PARAGRAFO.** Trimestralmente se deberá evaluar el desempeño de las funciones que desarrolle el judicante por parte de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

**ARTICULO TERCERO.** El auxiliar jurídico ad honorem autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, para todos los efectos legales tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Departamento de Bolívar, y le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:



**RESOLUCION No.**

(Despacho del Gobernador)

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones"

- 1) Proyectar respuesta a los derechos de petición y quejas presentadas por los ciudadanos, que sean de conocimiento de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.
- 2) Apoyar en la atención al contribuyente, de conformidad a las actividades propias de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.
- 3) Apoyar en la elaboración de desembargos, atendiendo las actividades propias de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.
- 4) Proyectar actos administrativos que den terminación a procesos por pago total de deuda y por cambio de propietario.
- 5) Proyectar actos administrativos cuyo objeto sea la aplicación de títulos por devolución y fraccionamiento.
- 6) Apoyar en la elaboración de acuerdos de pago.
- 7) Las demás actividades que le sean asignadas.

**ARTICULO CUARTO:** Cumplido el término de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, su duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria a la solicitante, en reemplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Función Pública, para que realice los trámites relacionados con el pago de las obligaciones parafiscales.

**ARTICULO SEXTO.** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

23 MAR. 2018

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Roberto Cumplido C.

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Director de Conceptos, Actos Admin y Personería Jurídica

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica